COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. MC-DAAL-038-2024

Señor:
CARLOS MARTINEZ CANDELA
Rep. Legal Nombre o Razón Social del Proponente: INFARMED SAS
Calle 64 ·No. 17 a -86 barrio la Ceiba
Teléfono(s): 3174036264
Correo Electrónico: infarmed05@hotmail.com

ASUNTO: COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. MC-DAAL-038- 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015; a través de la presente le comunico que la oferta que usted presentó dentro del proceso **No. MC-DAAL-038-2024**, cuyo objeto es "**CONTRATAR SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO PARA LA HABILITACION Y/O REHABILITACION FUNCIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JOVENES Y ADULTOS, POBLACION NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA E INDIGENA"** ha sido aceptada de manera incondicional por parte del Distrito de Cartagena.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación, junto con la oferta por usted presentada, implica que con la persona jurídica que usted representa se ha celebrado el contrato No. **MC-DAAL-038-2024,** con el Distrito de Cartagena de Indias.

CONTRATO	**No. MC-DAAL-038-2024**
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTTRO**
CONTRATISTA	**INFARMED S.A.S.**
NIT	901053304-1
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS MARTINEZ CANDELA**
CC	**91.227.177**
CONTRATANTE	**DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**
OBJETO	**CONTRATAR SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO PARA LA HABILITACION Y/O REHABILITACION FUNCIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JOVENES Y ADULTOS, POBLACION NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA E INDIGENA.**
VALOR	**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($54.000.000.oo) IVA INCLUIDO**

Los términos del contrato son los siguientes:

CLÁUSULA 1. OBJETO: CONTRATAR SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO PARA LA HABILITACION Y/O REHABILITACION FUNCIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JOVENES Y ADULTOS, POBLACION NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA E INDIGENA.

ALCANCE DEL OBJETO:

El objeto del presente contrato, se prestará a la población que se describe a continuación: Adolescencia, Jóvenes y Adultos, Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera e Indígena, Victima del conflicto armado. Las acciones en referencia en adquisición de CINCUENTA Y TRES (53) productos de apoyo, es para satisfacer las necesidades de desplazamiento y mejorar con cierta autonomía a igual número de personas con discapacidad.

CLÁUSULA 2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Esta adquisición a título de compraventa, debe contar con CINCUENTA Y TRES (53) productos de apoyo con las siguientes características técnicas tal como se relacionan en el siguiente cuadro:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. MC-DAAL-038-2024

ELEMENTO	IMAGEN DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
SILLA DE RUEDAS ESTANDAR NEUROLOGICA		SILLA DE RUEDAS ESTANDAR NEUROLOGICA ALTURA DE LA SILLA DE RUEDAS: 75 CM ANCHO SILLA DE RUEDAS: 55 CM ANCHO DEL ASIENTO: 38 CM CAPACIDAD DE PESO: 75 KG DIÁMETRO RUEDA DELANTERA: 6" (PVC) DIÁMETRO RUEDA TRASERA: 16" (PU) MATERIAL ESTRUCTURA: ALUMINIO TAPICERÍA: NYLON SISTEMA DE RECLINACIÓN Y BASCULACIÓN DELRESPALDO. ADITAMENTOS ACOLCHADOS PARA SOPORTE DE TRONCO Y CABEZA	**4**
SILLA DE RUEDAS ESTANDAR RECLINABLE		SILLA DE RUEDAS ESTANDAR RECLINABLE RUEDAS DELANTERAS 7.9"" RIN ESTRELLA MACIZA, RINES 22.8" MACIZA RIN ESTRELLA, APOYA-PIES ELEVABLE, ABATIBLES Y REMOVIBLES CON APOYA PIERNA. APOYA-PIES ESTRUCTURA METÁLICOS, EJE CRUCETA CENTRAL SENCILLA LATERALES METÁLICOS, FRENO MANUAL DE PALANCABILATERAL. ASIENTO Y ESPALDAR ESTRUCTURA NYLON CON REFUERZO INTERNO, PROFUNDIDAD DE ASIENTO 43 CM., ALTURA DEL ASIENTO A PISO 50 CM, PESO NETO 26 KG LLANTAS TRASERAS 22.8" MACIZA RIN ESTRELLA, ESTRUCTURA ACERO PINTADO, ACABADO PINTURA NEGRA, ESPALDAR APOYA CABEZAS DESMONTABLES Y ESPALDAR RECLINABLE, ALTURA TOTAL 120 CM, CAPACIDADDE PESO 100KG, APOYA BRAZOS DESMONTABLES EN PLÁSTICO Y CORDOBÁN APOYA BRAZOS ESTRUCTURA BASE DE PLÁSTICO CON TAPIZADO EN CORDOBÁN ANCHO INTERNO ASIENTO 46 CMANCHO TOTAL DESPLEGADA 64 CM ANCHO TOTAL PLEGADA 25 CM	**5**
SILLA DE RUEDAS ESTANDAR PARA SOBREPESO		SILLA DE RUEDAS BARIATRICA ALTURA DE LA SILLA DE RUEDAS 96 CMANCHO SILLA DE RUEDAS 67 CM ANCHO DEL ASIENTO 52 CM CAPACIDAD DE PESO 125 KG DIÁMETRO RUEDA DELANTERA 8" DIÁMETRO RUEDA TRASERA 24" CON SISTEMA DE DESMONTE RÁPIDO MATERIAL ESTRUCTURA ACERO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA TAPICERÍA NYLON	**1**
SILLA DE RUEDAS ESTANDAR APOYA BRAZOSABATIBLE		SILLA DE RUEDAS APOYA BRAZOS ABATIBLES MATERIAL EN ALUMINIO TAPICERA EN NYLON, RUEDAS CON RADIO, REPOSA PIES PLEGABLES Y FIJOS,ALTURA 90 CM, ALTURA PARA PIERNAS 44 CM, ANCHO DEL ASIENTO 44 CM, ANCHO TOTAL 61 CM, RUEDAS TRASERAS DE 20 PULGADAS, RUEDAS DELANTERAS DE 7,9 PULGADAS, PESO MAXIMO 13 KILOS CAPACIDAD DE PESO DE HASTA 100 KILOS.	**43**
TOTAL			**53**

CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Plazo de ejecución del presente contrato será **DE UN (1) MES** , Sin que este exceda la vigencia fiscal es decir hasta el 31 de diciembre de 2024**,** Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es con la expedición del registro presupuestal. Aprobación de póliza de garantía de cumplimiento y la suscripción de acta de inicio.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO:

La suma del contrato es **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($54.000.000.oo) IVA INCLUIDO,** valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA 5. FORMA DE PAGO:

El Distrito pagará el valor del contrato de la siguiente forma: El Distrito de Cartagena pagará al contratista el 100% del valor ofertado, en un solo pago, previa entrega de los bienes y recibido por parte de la entidad mediante acta de recibo a satisfacción, en la fecha y lugar establecido por el supervisor y aprobación del ingreso al almacén del distrito y previa presentación de factura en la que se especifique características técnicas, garantías y demás documentos tendientes de conformidad con lo contemplado en el contrato; así como certificación y recibo a satisfacción del supervisor asignado.

El pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la Secretaria de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada de la certificación del recibo a satisfacción y con las características exigidas suscrita por el supervisor del contrato, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social y demás aportes parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el DISTRITO consignara los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicara en la facturación que presente régimen tributario lo regula.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. MC-DAAL-038-2024

CLÁUSULA 6. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Distrito de Cartagena, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
4. Entregar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
5. Los CINCUENTA Y TRES (53) productos de apoyo, deberán estar debidamente marcados con el logo de la entidad contratante, número del contrato, número consecutivo, y el registro del INVIMA, en pro de mejorar e incrementar la autonomía funcional de las personas con discapacidad del Distrito de Cartagena. La marcación debe realizarse directamente sobre el material del chasis mediante unproceso de marcación láser, para su identificación posterior por parte de la entidad. El logo y demás características institucionales serán proporcionados por el supervisor del contrato
6. Aceptar las recomendaciones del supervisor que no excedan el objeto de la contratación.
7. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, en relación con la ejecución del contrato.
8. Las demás inherentes a la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA 7. OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el Distrito se obliga a:

a. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b. suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
d. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e. Recibir a satisfacción los elementos y/o bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
f. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) previstas para el efecto.
g. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
h. Suscribir el Acta de Inicio y de Liquidación del contrato.
i. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 8. SUPERVISIÓN: La vigilancia y coordinación de la realización del objeto Contractual deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Contrato, teniendo en cuenta el objeto de este y las disposiciones que la regulen; y en este caso, La supervisión, la ejercerá la Líder del Programa - **PROFESIONAL CÓDIGO 206 GRADO 37**. Dentro de las funciones principales del funcionario de vigilancia y coordinación están las de: 1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del Contrato. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en la futura Carta de aceptación y en la invitación pública. 4) Proyectar y firmar el acta de inicio, y liquidación final del contrato y 5) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de encomendadas.
El presente estudio se elaboró de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015.

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados, y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 10. INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista mantendrá indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, contra cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, mala calidad de los elementos, materiales, mano de obra y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, éste podrá

hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLÁUSULA 11. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato o en la expedición de las pólizas tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este. Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva. La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante La Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

CLÁUSULA 12 - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993: *"En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales".* En tal consideración, para el presente contrato no se tendrá en cuenta las cláusulas excepcionales.

CLÁUSULA 13. GARANTÍAS: Para el presente Contrato; EL DISTRITO exigirá la constitución de las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA identificada con NIT 890.480.184-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10 %) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Interventor
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

CLAUSULA 14. AMPARO PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se causen con la ejecución del presente contrato se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.361 del 26 de agosto de 2024, expedida por la Dirección de Presupuesto de Distrito de Cartagena.

CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es independiente de la Entidad y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. EL

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
No. MC-DAAL-038-2024

CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en la normatividad aplicable y este Contrato. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 17. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 18. LIQUIDACIÓN. El Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado, dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del Contrato. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 19. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción del contrato se necesita que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma Secop II y constar por escrito. Para su ejecución el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, aprobación de póliza de garantía y suscripción de acá de inicio.

CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el Contrato se desarrollarán en la ciudad de Cartagena, y el domicilio contractual es la misma ciudad.

Con la presente comunicación se entiende aceptada expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente en el SECOP II quien quedará informado de la mencionada aceptación, por lo cual se obliga plenamente al igual que el DISTRITO a cumplir con lo convenido, de conformidad con lo previsto en el Decreto No. 1082 de 2015.

Cordialmente,

MERYS CASTRO PEREIRA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO

	Nombre	*Cargo*	*Área*	*Firma*
Revisó juridicamente	*Hellen Tapias Moncrieff*	*Asesora Jurídica Externa*	*Unidad Interna de Contratación - DAAL*	
Proyectó juridicamente	*Candelaria Ruiz Hurtado*	*Asesora Jurídica Externa*	*Unidad Interna de Contratación - DAAL*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del remitente.				